Expediente: **171/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ESPACIOS NOA SAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **28/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESPACIOS NOA SAS, -DEMANDADO
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 171/25

H108013045529

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ESPACIOS NOA SAS s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 171/25.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el desistimiento del proceso expresado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ESPACIOS NOA SAS s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo demanda de Cobro Ejecutivo en contra de ESPACIOS NOA SAS , de las condiciones allí descriptas. Presenta como sustento de su pretensión, la cuenta N° 208/24, emitida en concepto de servicio de agua potable y/o desagües cloacales. Persigue el pago de la suma de $724.847,78, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Con fecha 09/04/25, se provee la demanda y se libra mandamiento de intimación de pago, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

No habiendose apersonado en autos, ni deducido defensas la parte accionada en tiempo oportuno, correspondería llevar adelante la presente ejecución.

Pero, mediante presentación con cargo digital de fecha 25/02/26, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.252 C.P.C.C.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCC.

Por lo que teniendo en cuenta que el desistimiento se dedujo sin que la parte accionada se hubiere apersonado en autos, y con anterioridad al dictado de la sentencia de trance y remate, deviene un desgaste jurisdiccional innecesario, imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo.

Estando integrada la litis, atento a lo normado por el Art 70 del CPCC, las costas estarían a cargo de la parte actora, sin embargo encontrándose la misma exenta conforme lo establecido por Art. 328, Código Tributario de Tucumán, Ley 5121, **y no habiendose apersonado el demandado a oponer defensas**, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art. 61 Inc 1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de el letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la **CUENTA N° 208/24.**, iniciado por **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN** en contra de **ESPACIOS NOA SAS** . Oportunamente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 27/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.